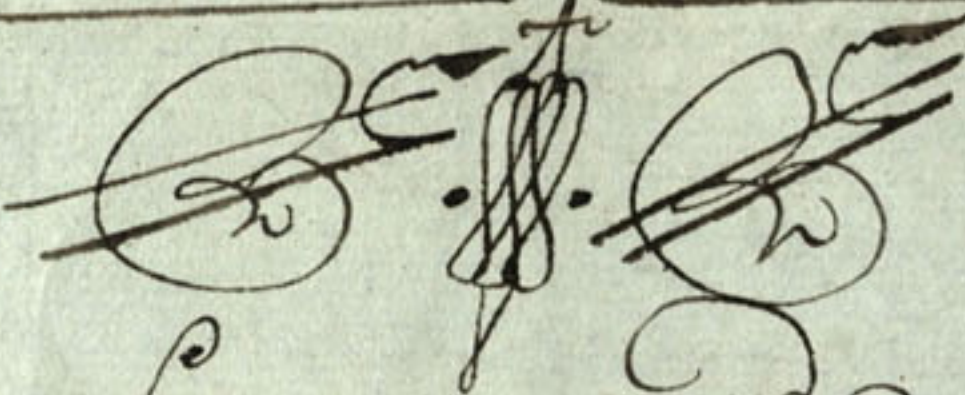


Y por de ella celebran las misas mayores O populares. Alas nueve y m.
de la mañana, y la de Noche aquella que sea proporcionada y comoda
para quales Labradores, trayedores del Campo, Pastores, y Obis que
dan Aniversarios, antes de ocuparen en sus labores, lo qual cum-
plan con exercitum. que no lo haciendo procederemos ala Exacci-
on de multa y multa y alodemas que haya lugar y mandamos a
la persona que en el Campo Estubiere Juntar Vno. Cavildo lo Exe-
cute en el Vito a Costumbrado y term. de veinte y quatro dias, para
Efecto de dar el daver este Despacho y qualq. Clerigo Not. o E. no queda
requerido le notif. y de fee; Dado en Burgos a Cinco de Mayo de
mill ochocientos y dos = Lr. do. Maxxon = D. Alvaraga = Lr. m. do.
Delos r. Gov. = Delos r. Gov. = Delos r. Gov. = Delos r. Gov.

Conforme au Original el que por ahora obra y queda en mi poder Aguen
lo mes. me remito en Cua fee lo el E. no. R. de D. N. que Dios que. lo signo y fir-
mo de sollicitud. de la parte Intercedida en esta Villa de Salinas de Arana conve-
nido de mill ochocientos y dos en este papel Comun Unial. en esta N. N. Proo.
de Navarra


Luis de Serrada
Angulo